



Itinerario Peatonal Accesible (IPA)



Índice

1. Pendientes	4
2. Dimensiones	4
3. Desniveles	6
4. Elementos	7
5. Frentes de parcela	8

Datos adicionales	10
Fichas relacionadas	11



Documento Interactivo

Los criterios de accesibilidad recogidos en estas fichas técnicas hacen referencia a las siguientes normativas que regulan la accesibilidad en el entorno urbano:

Normativa autonómica

[Decreto 68/2000](#), de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación (BOPV 12/06/2000).

Normativa Estatal

[Orden TMA/851/2021](#), de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE-A-2021-13488).

También se ha tenido en cuenta la [Guía de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados V.1.0](#) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

¿Cómo utilizar esta ficha técnica?

La ficha extrae de ambas normativas los criterios de accesibilidad que aplican a cada elemento del entorno urbano analizado. En los siguientes cuadros técnicos encontrará:

Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
El componente del entorno urbano o criterio de accesibilidad al que se hace referencia	El criterio de accesibilidad que especifica la normativa autonómica.	El criterio de accesibilidad que especifica la normativa estatal.	El criterio de accesibilidad que debe seguirse para cumplir con ambas normativas, priorizando la cota o concepto que más favorece la accesibilidad para el conjunto de la ciudadanía.

1. Pendientes

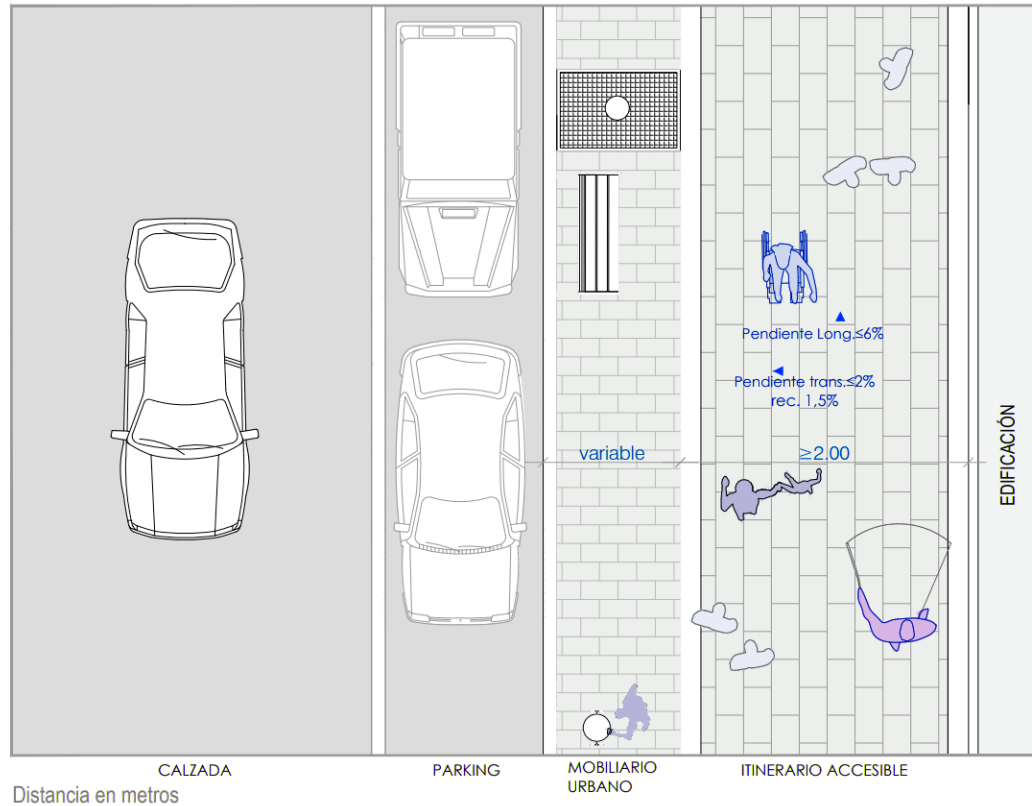
Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
Longitudinal máx.	6%	6%	6%
Transversal máx.	2% recomendada 1,5%	2 %	2%, recomendada 1,5%

2. Dimensiones

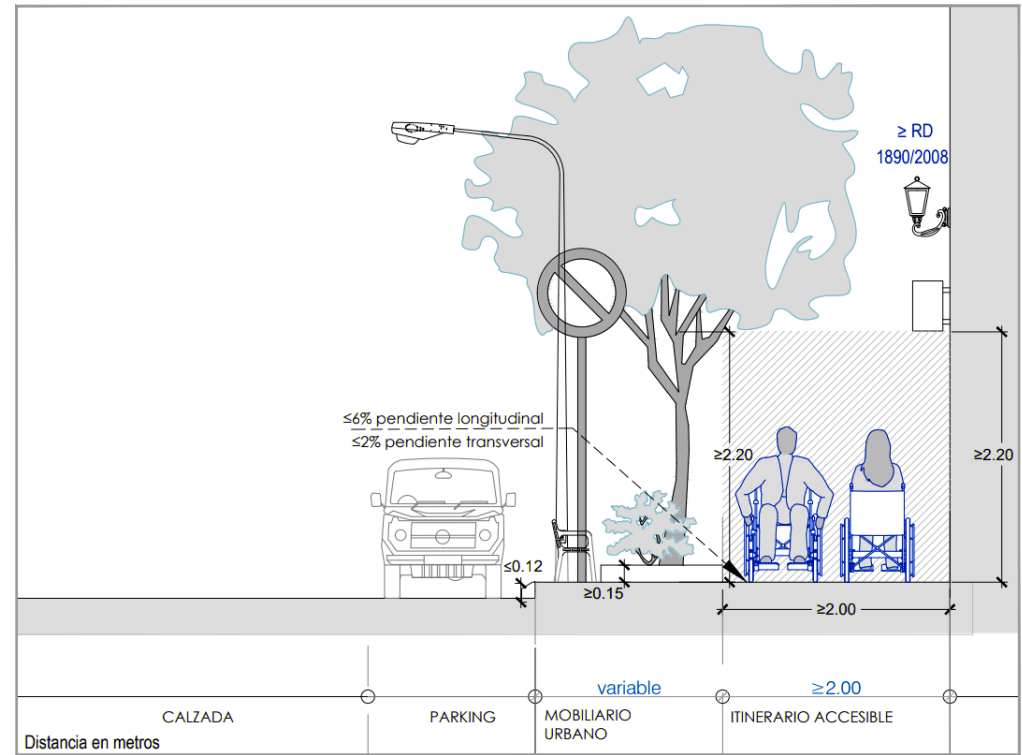
Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
Ancho libre mín.	200 cm. Excepto en urbanizaciones de baja densidad de viviendas que podrá ser 150 cm.	Ancho libre de paso 180 cm (estrechamiento puntual en zonas urbanas consolidadas o normativas especiales 150 cm).	200 cm, excepciones 150 cm admisible como estrechamiento puntual en zonas urbanas consolidadas. Aclaraciones de la Guía de Accesibilidad V.1.0 (2021): La anchura libre de paso no debe confundirse en ningún caso con la anchura total del acerado. Además, se debe evitar obstáculos que invadan este ancho del IPA.
Espacio libre mínimo en cambios de dirección	200 cm.	180 cm.	200 cm.
Altura mín. libre de obstáculos.	220 cm.	220 cm.	220 cm.

1. Pendientes / 2. Dimensiones

◆ Dibujo técnico 1: Planta de itinerario peatonal accesible



◆ Dibujo técnico 2: Alzado de itinerario peatonal accesible



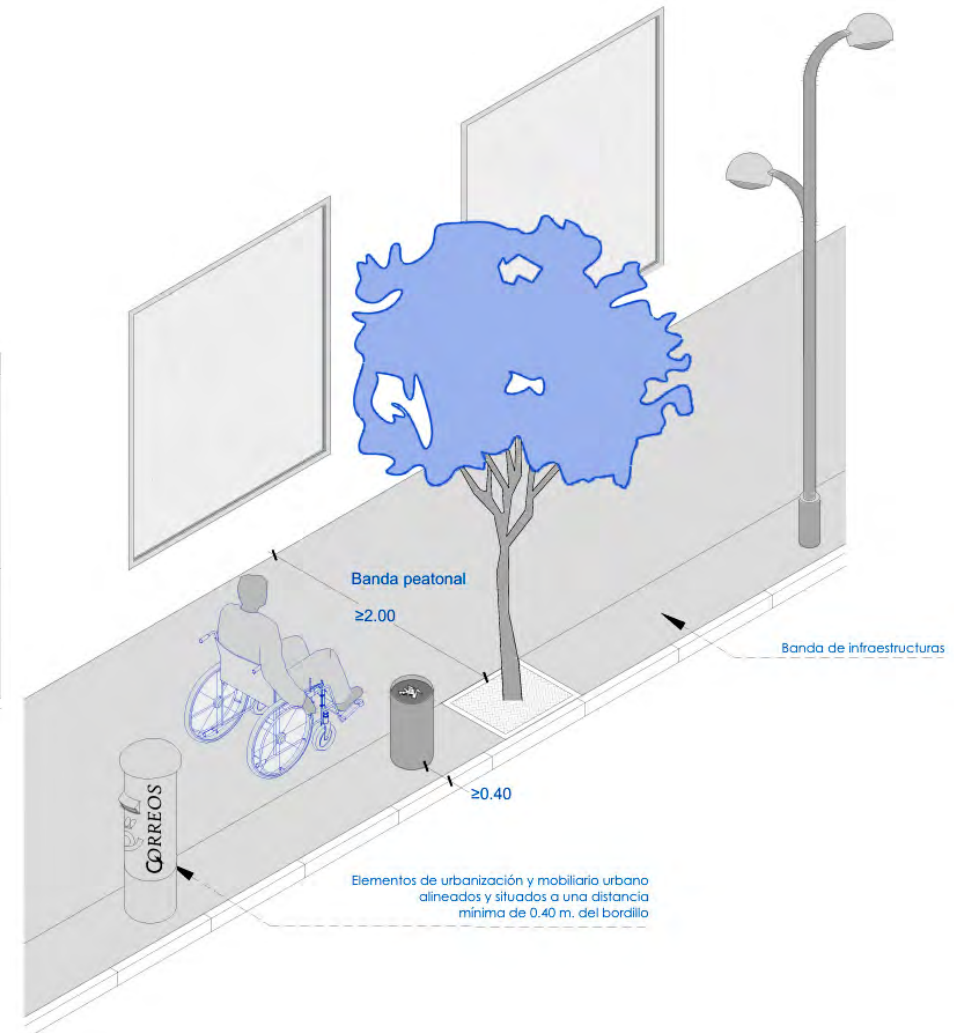
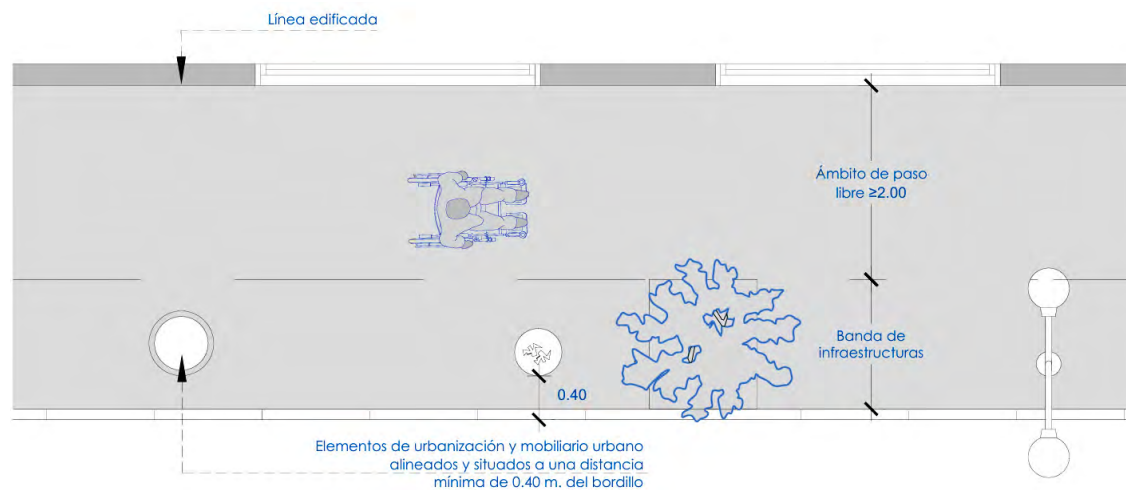
3. Desniveles

Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
Resaltes o rehundidos	Sin resaltes entre piezas.	No permitidos. Sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.	Continuidad, sin huecos ni resaltes y h texturas o piezas ≤ 4 mm.
Escalones aislados permitidos	Cero.	Cero.	Cero. Aclaraciones de la Guía de Accesibilidad V.1.0 (2021): Enfatiza que este parámetro no ha cambiado con la Orden TMA y que no debería haber lugar a interpretaciones porque se hace referencia a la continuidad aludida en el Art 5 y las consideraciones respecto a las escaleras en del Art. 15.
Bordillos Altura máx..	12 cm, recomendándose de canto redondeado con un radio máximo de 1 cm o bien, achaflanado de 2 cm.	Sin acotar.	12 cm, recomendándose de canto redondeado con un radio máximo de 1 cm o bien, achaflanado de 2 cm.

4. Elementos

Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
Zonas con mobiliario de descanso.	Sin acotar.	Cada intervalo de 50 m.	Cada intervalo de 50 m.

◆ Dibujo técnico 3: Itinerario peatonal accesible y elementos

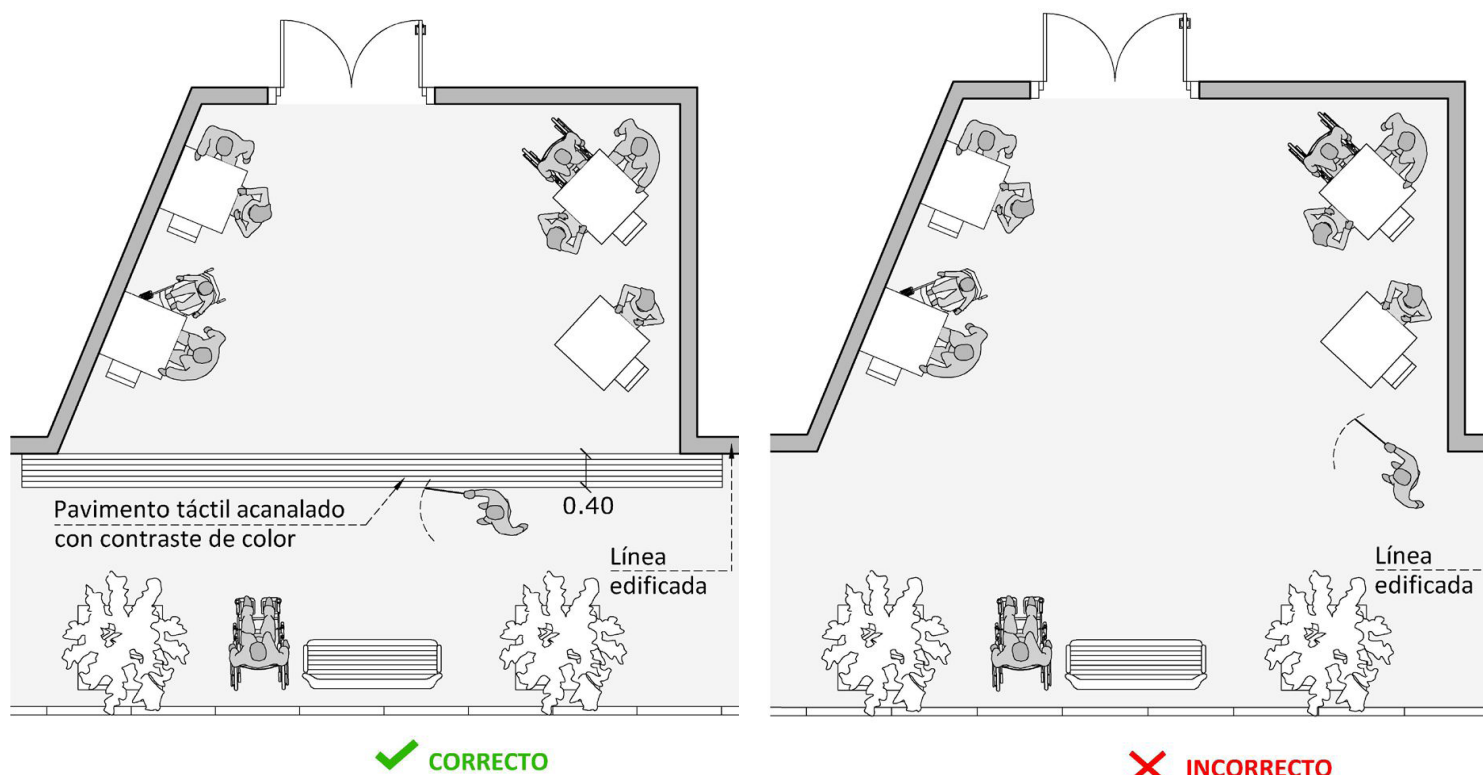


5. Frentes de parcela

Parámetros	Decreto 68/2000	Orden TMA/851/2021	Aplicación Rango compatible/comparativa
Especificaciones	Sin acotar.	<p>No pueden invadir el Itinerario Peatonal Accesible (en adelante, IPA) ni en suelo ni en h, se garantizará en la continuidad. La dif. rasantes, se resolverá dentro de la parcela. Prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera.</p> <p>Cuando el IPA no disponga de línea de fachada o elemento horizontal detectable en suelo, éste se sustituirá por una franja de pavimento táctil indicador direccional, de una anchura de 0,40 m, colocada en sentido longitudinal a la dirección del tránsito peatonal, sirviendo de guía o enlace entre dos líneas edificadas.</p>	<p>No pueden invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura y se garantizará en todo caso la continuidad del itinerario peatonal accesible. Si existiera diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, se resolverá dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.</p> <p>Cuando el itinerario peatonal accesible no disponga de línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, éste se sustituirá por una franja de pavimento táctil indicador direccional, de una anchura de 0,40 m, colocada en sentido longitudinal a la dirección del tránsito peatonal, sirviendo de guía o enlace entre dos líneas edificadas.</p> <p>Aclaraciones de la Guía de Accesibilidad V.1.0 (2021): Aclaración al artículo 24 sobre Condiciones generales de la urbanización de frentes de parcela (sobre todo en lo referido a la aplicación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana): Dado que debe perseguirse la máxima accesibilidad posible, tanto en el espacio público como en el acceso a los edificios o establecimientos, puede preverse una franja de 1,80 m de ancho, colindante a la línea de fachada o alineación oficial, para la implantación de ascensores, rampas o escalinatas, garantizándose un IPA alternativo en cada acera colindante a dicha franja. En el caso de zonas de plataforma única, y si la preferencia en la misma es peatonal, el itinerario alternativo a las dos franjas de acceso citadas, puede estar situado en la zona central de la vía, que deberá tener las condiciones de IPA, para lo cual, entre otras cosas, deberá disponer de una franja de pavimento táctil indicador direccional.</p>

5. Frentes de parcela

◆ Dibujo técnico 4: Franja guía para restaurar línea de fachada





Datos adicionales

- Los criterios establecidos en esta ficha se aplicarían a los entornos urbanos.
- Los espacios y elementos de urbanización adscritos a una edificación, deben cumplir el Documento Básico SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad), entendiendo como tal los que forman parte del Proyecto de la misma.
- Todos los itinerarios diseñados cumplirán las condiciones de accesibilidad, no limitándose a un único itinerario accesible.
- Excepcionalmente, cuando no fuera posible, de forma justificada se podrán adoptar otras condiciones de practicabilidad, siempre intentando acercarse, en la medida de lo posible, a los criterios de accesibilidad.
- La adopción de estas condiciones alternativas deberá ser admitida por los servicios municipales que serán los competentes en la concesión de las diferentes licencias o autorizaciones.
- Un itinerario con una pendiente superior al 6% debe considerarse una rampa y disponer de las condiciones establecidas para estas.
- En el caso de vías públicas existentes cuya pendiente supere el 6% se colocará un pasamos al menos en el lateral de la calzada con el tráfico urbano.
- Cualquier obstáculo que sobresalga más de 15 cm deberá ser continuo hasta el suelo para facilitar su detección.
- Para dar continuidad a una referencia edificada de fachada o a ras de suelo como bordillos, barandillas, zócalos... se dispondrá de una franja-guía longitudinal de pavimento táctil indicador direccional de 40 cm de anchura comprendida en el itinerario peatonal accesible.
- Se recomienda que en itinerarios sin referencias edificadas que lo delimiten, estas bandas de encaminamiento se sitúen en la zona intermedia de los IPA.

Fichas relacionadas

U 2. Pavimentos

U 7. Elementos de urbanización

U 8. Mobiliario

U 18. Iluminación

U 19. Señalización

Nota: algunos de los gráficos incluidos en esta ficha técnica se basan en los archivos de AutoCAD de las fichas técnicas de accesibilidad de SINPROMI.



Asistencia técnica:

